



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 023 - 2014 / GOB.REG.HVCA / PR

Huancavelica, 29 ENE 2014

VISTO: El Informe N° 029-2013-GOB.REG.HVCA/ CPPAD/jcr con Proveído N° 662214-2013/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en veintidós (22) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando al Informe N° 003-2013-GOB.REG.HVCA/ CPPAD/jcr, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, sobre la investigación denominada: "Presunta irregularidad cometida por el señor Fidel Mendoza Castro, Supervisor de Conservación y Servicio II de la I.E. N° 36121 de Castillapata"; por lo que con Resolución Gerencial General Regional N° 075-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 24 de enero de 2013, se resolvió en su Artículo 1°.- Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al señor Fidel Mendoza Castro;

Que, asimismo habiéndose efectuado la investigación y determinado que el servidor Fidel Mendoza Castro, Supervisor de Conservación y Servicio II de la I.E. N° 36121 de Castillapata, se le determinó responsabilidad administrativa por los hechos materia de la presente investigación, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1020-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 15 de octubre de 2012, se resolvió en su Artículo 1°.- Imponer la Medida Disciplinaria de Destitución al servidor Fidel Mendoza Castro;

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios en sesión de colegiado y por unanimidad, ha determinado pertinente archivar el Expediente Administrativo N° 001-2013/GOB.REG.HVCA/ CPPAD,

Que de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 157° del D.S. N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que establece, la suspensión sin goce de remuneraciones se aplica hasta por un máximo de treinta (30) días. El número de días de suspensión será propuesto por el Jefe inmediato y deberá contar con la aplicación del superior jerárquico de este. La sanción se oficializa por resolución del Jefe de Personal; sin embargo, la Constitución Política del Estado, refiere sobre el principio de *non bis idem*, se encuentra implícitamente enunciado en el inciso 13) de su Artículo 139°, que prescribe: "La prohibición de revivir procesos fenecidos con resolución ejecutoriada", y ya expresamente, la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en el numeral 10 del artículo 230° de su Capítulo II - del procedimiento sancionador recoge: *Principio de Non bis in idem*. - No se podrá imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento. Dicha prohibición se extiende también a las sanciones administrativas, salvo la concurrencia del supuesto de continuación de infracciones a que se refiere el inciso 7°. El no bis in dem propiamente ("Nadie podrá ser procesado, ni sancionado más de una vez por un mismo hecho, siempre que se trate del mismo sujeto y fundamento. Este principio rige para las sanciones penales y administrativas");

Que, este Despacho por recomendación de la Comisión Disciplinaria, y habiendo efectuado la revisión de los hechos y en virtud al Principio de Non bis in idem las faltas advertidas no pueden ser objeto de instauración de Proceso Administrativo Disciplinario y mucho menos de sanción; por cuanto a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 1020-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 15 de octubre de 2012, se impuso Medida Disciplinaria de Destitución al servidor Fidel Mendoza Castro, la Comisión Disciplinaria; consecuentemente, deviene pertinente archivar el Expediente Administrativo N° 001-2013/GOB.REG.HVCA/ CPPAD,

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Con visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 023 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 ENE 2014

la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ARCHIVAR el presente Expediente sobre el presunto abandono de cargo del servidor Fidel Mendoza Castro, Supervisor de Conservación y Servicio II de la I.E. N° 36121 de Castillapata; por los fundamentos expuestos.

ARTICULO 2°.- DEVOLVER los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para su conservación en el correspondiente acervo documentario.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica e Interesado, de acuerdo Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

